



INFORME

ASUNTO: EXPEDIENTE [51/2021/GP](#) RELATIVO A [PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EJERCICIO 2022](#)

INFORME COMPLEMENTARIO RESPECTO DEL PROYECTO DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO DE 2022 TRAS INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.

I.- En el marco de la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2022, con fecha 23 de noviembre de 2021 se solicita a la Asesoría Jurídica municipal informe relativo al proyecto de Bases de Ejecución del presupuesto del referenciado ejercicio. Dicho informe tiene carácter preceptivo, en virtud del artículo 13.1.c) del Reglamento del Servicio Jurídico de esta corporación.

II.- Con fecha 25 de noviembre de 2022 se recibe en este servicio el informe de la Asesoría Jurídica. A la vista de las observaciones efectuadas, se señalan las siguientes manifestaciones, si bien, al objeto de facilitar la exposición, para ello se toma como referencia el orden de las propias Bases de Ejecución en lugar del empleado en ese informe jurídico:

1) BASE 9.3

Con relación a la propuesta de modificación de la redacción del apartado tercero de la Base 9, debe tenerse en cuenta que la misma recoge la transcripción literal del artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, donde se señala:

“6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

2) BASE 9.4



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276176115210745 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En referencia a las propuestas de modificación de la redacción de la Base 9.4, se estudiará su inclusión en las Bases de Ejecución del próximo ejercicio presupuestario.

3) BASE 25

Con respecto a las observaciones efectuadas acerca del *reconocimiento extrajudicial de créditos y expedientes de reclamación de cantidad* (Base 25), y concretamente la relativa a la nueva redacción del apartado segundo, por la que se propone que la delegación del informe preceptivo se efectúe atendiendo al importe de la factura en lugar del importe del expediente, debe tenerse en cuenta que la remisión al expediente se propone de forma intencionada al objeto de controlar los expedientes con un valor significativo en su conjunto. De esta forma se evita que carezcan informe preceptivo de asesoramiento jurídico expedientes que contengan más de una factura con cuantía inferior a 5.000 euros, por tanto, cuyo valor acumulado resulta relevante.

De otra parte, con relación a las observaciones manifestadas respecto al apartado cuarto, a la vista de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas y que se transcriben en el informe del Proyecto de Presupuesto de este ayuntamiento para el ejercicio 2022 emitido por la Intervención General, se considera que en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos es precisa la emisión de informe por parte de la Asesoría Jurídica y, por tanto, que a través de las bases de ejecución, que tienen naturaleza reglamentaria, su emisión por el órgano de asesoramiento legal tenga carácter preceptivo excepto en aquellos expedientes con cuantía inferior a 5.000 euros, para los que se habilita su delegación en los términos señalados en el párrafo anterior.

4) BASE 26

Con relación a la adecuación de la redacción del apartado segundo de la Base 26 a lo dispuesto en la Base 13, se procede a su revisión y mejora de su coherencia y concordancia, quedando redactada en los siguientes términos:

“2. Toda aprobación de gasto plurianual requerirá, previamente, informe expreso por parte de la Dirección General de Patrimonio, Contratación y Gestión Presupuestaria, manifestándose sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuro, sin perjuicio de lo establecido respecto de los contratos menores en este mismo apartado. (...)”

5) BASE 27

Entre las observaciones advertidas con relación a la tramitación anticipada de contratos menores, se propone excepcionar el trámite de informe de la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación en los contratos menores con tramitación anticipada. Al respecto cabe señalar que esta opción ya se contempla en dicha Base 27 expresamente, concretamente en el párrafo segundo del segundo apartado de la referida base, que a continuación se transcribe:

“2. (...)”

No estarán sometidos al citado informe previo de la Dirección General citada los expedientes de contratación menor.”



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276176115210745 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



6) BASES 31 Y 35

En cuanto a las manifestaciones planteadas respecto a la ejecución de sentencias judiciales, que afectan a las Bases 31 y 35, se atienden las sugerencias propuestas, de tal manera que las referidas bases quedan redactadas en los siguientes términos:

“BASE 31. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES.

Cuando la Administración municipal fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento y de los trámites de ejecución de la sentencia será el Servicio que dictó el acto recurrido acordando el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto. La tramitación de estos expedientes tendrá carácter preferente, debiendo incorporarse a los mismos la resolución judicial original o copia cotejada, en su caso, correspondiendo al respectivo Servicio gestor todas las obligaciones derivadas del expediente administrativo, incluidos aquellos trámites de contenido económico derivados de la ejecución de la sentencia judicial. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, el Servicio gestor propondrá la misma, debiendo solicitarse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial. En todo caso, se dará cuenta de la resolución judicial a la Dirección General de Patrimonio, Contratación y Gestión Presupuestaria.”

“BASE 35. REGULACIÓN DE ÓRGANOS COMPETENTES EN LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

(...)

5. En el caso de ingresos a favor de la Corporación en concepto de costas judiciales, será el Servicio gestor del acto recurrido el encargado de completar los trámites correspondientes para regularizar a efectos contables la cuantía percibida.”

7) BASE 33

Con relación a la propuesta de inclusión de una cláusula residual que habilite el abono de contratos menores mediante anticipo de caja fija a conceptos de gasto distintos a los previstos en la Base 33, debe tenerse en cuenta las limitaciones que deberían fijarse con carácter particular en cada ente del sector público de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que obliga a configurar *“los criterios generales de los gastos que puedan ser satisfechos por tal sistema, los conceptos presupuestarios a los que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos para cada uno de ellos, su aplicación al presupuesto y cuantas estimaciones se consideren oportunas”*. Visto lo anterior y teniendo en cuenta que, como se indica en el propio informe emitido por la Asesoría Jurídica, los gastos menores cuyo abono se efectúe a través del sistema de anticipos de caja fija no se encuentran sometidos a fiscalización previa, se entiende que no procede incorporar dicha cláusula residual, a los efectos de evitar el uso inadecuado de este sistema.

8) BASE 36

Respecto de las observaciones referidas a la Base 36, relativa a las *Normas generales de gestión y recaudación*, se considera que la propuesta señalada debe ser concretada a través de las correspondientes Instrucciones dictadas por esa Asesoría Jurídica en esta materia, atendiendo en cualquier caso a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276176115210745 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



III.- Aprobado el proyecto de Presupuesto por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 30 de noviembre de 2022 se solicita a la Intervención General de este ayuntamiento la emisión de informe preceptivo al respecto.

IV.- Con fecha 16 de diciembre de 2021 se recibe en este servicio informe de la Intervención General respecto al Proyecto de Presupuesto de 2022 y a la vista de las observaciones efectuadas por la misma respecto de las Bases de Ejecución del Presupuesto, cabe señalar las siguientes manifestaciones:

1) BASE 15

Con relación a la Base 15 denominada “Acumulación de fases de ejecución del presupuesto “AD” y “ADO””, se atiende a la observación, toda vez que efectivamente se trata de un error que se ha venido arrastrando de ejercicios anteriores al tratarse de un supuesto, el recogido en el apartado segundo, relativo a la acumulación de fases ADO, letra r) “Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco (...)”, que ha de estar comprendido en el apartado primero referido a los de acumulación de las fases AD del gasto. En consecuencia, se procede a incluir este supuesto en el apartado primero de la base, otorgándole la letra n), quedando este apartado desarrollado de las letras a) a la ñ) y eliminarlo del apartado segundo, extendiéndose este apartado de las letras a) a la t). En consecuencia, las referidas bases quedan redactadas con el siguiente tenor literal:

“BASE 15. ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: “AD” Y “ADO”.

1. Podrán adoptarse resoluciones de autorización y disposición de gastos en los que se acumulen ambos actos administrativos, en los siguientes casos:

<i>a) Alquileres.</i>
<i>b) Contratos menores cuando se prevea tramitar más de una factura y aquellos con valor estimado superior a 5.000,00 euros.</i>
<i>c) Adquisiciones o servicios objeto de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad.</i>
<i>d) Contrataciones de adquisición centralizada.</i>
<i>e) Modificaciones, reajustes y prórrogas de contratos y convenios, así como la aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas o los que no siendo bipartitos al menos una de las partes sea una Administración Pública.</i>
<i>f) Expedientes de revisión de precios derivados de contratos.</i>
<i>g) Suministros periódicos: agua, gas, suministro eléctrico y comunicaciones telefónicas, por la cuantía de los contratos iniciales.</i>
<i>h) Subvenciones de concesión directa, en el caso de subvenciones postpagables.</i>
<i>i) Transferencias y otras aportaciones Entidades municipales.</i>
<i>j) Gastos de comunidad de propietarios de inmuebles municipales.</i>
<i>k) Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados.</i>
<i>l) Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.</i>
<i>m) Trabajos que han realizado empresas externas adjudicatarias de: limpieza, recogida de residuos, mantenimientos etc.</i>
<i>n) Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en la LCSP, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el</i>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276176115210745 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable de gestión centralizada, a servicios de creación publicitaria así como a servicios y suministros de apoyo a campañas publicitarias o institucionales de comunicación de gestión centralizada, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

ñ) Otros supuestos que pudieran desprenderse de la aplicación e interpretación de las Bases así como aquellos otros previstos en los acuerdos relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

(...)

2. Podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un solo acto, los siguientes supuestos:

<i>a) Gastos de personal, así como dietas y gastos de locomoción.</i>
<i>b) Aportaciones a Grupos Políticos Municipales.</i>
<i>c) Los correspondientes a aquellos gastos que no se tramiten por el Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos: como suscripciones, mensajeros, prensa, pago de anuncios en boletines oficiales etc.</i>
<i>d) Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura y aquellos con valor estimado igual o inferior a 5.000,00 euros.</i>
<i>e) Anticipos reintegrables al personal funcionario, laboral o eventual y directivo</i>
<i>f) Intereses y amortizaciones de operaciones de crédito así como los intereses de demora y otros gastos financieros o bancarios (comisiones bancarias, TPV, etc..).</i>
<i>g) Gastos de formalización de préstamos, avales y gastos registrales</i>
<i>h) Reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones.</i>
<i>i) Pagos a justificar y anticipos de caja fija.</i>
<i>j) Las obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, así como los gastos de suministros periódicos: agua, gas, suministro eléctrico y comunicaciones telefónicas de ejercicios anteriores cuando exista contrato de tracto sucesivo o de carácter análogo.</i>
<i>k) Transferencias y otras aportaciones a Entes dependientes municipales.</i>
<i>l) Indemnizaciones por asistencias de las personas integrantes de los Tagorores de Distrito y demás órganos colegiados que den derecho a su devengo.</i>
<i>m) Gastos derivados de resoluciones judiciales, incluidas costas y tasas judiciales.</i>
<i>n) Tributos y precios públicos.</i>
<i>ñ) Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.</i>
<i>o) Subvenciones de concesión directa y nominativas, en el caso de subvenciones con pago anticipado.</i>
<i>p) Atenciones protocolarias y representativas.</i>
<i>q) Aquellos gastos que se financien mediante la detracción de los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF).</i>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276176115210745 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



r) Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en la LCSP, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable de gestión centralizada, a servicios de creación publicitaria así como a servicios y suministros de apoyo a campañas publicitarias o institucionales de comunicación de gestión centralizada, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

r) Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.

s) Gastos a favor de otros Entes Públicos derivados de la ejecución de convenios, que puedan conllevar o no el pago anticipado de los mismos.

t) Aquellos otros que pudieran desprenderse de la interpretación de las presentes Bases así como aquellos otros previstos en el Acuerdo Plenario de fecha 18 de julio de 2018, sobre el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

2) BASE 22

En relación con las observaciones relativas a la “Regulación de las subvenciones”, se advierte que respecto a la tramitación de las subvenciones nominadas no es acertada la referencia al adjetivo “previa” cuando se hace mención a la resolución aprobatoria por lo que procede la sustitución por la palabra “mediante” en su lugar, quedando su redacción como sigue:

“BASE 22. REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

(...)

La tramitación de la concesión de subvenciones se ajustará a lo siguiente:

a) Respecto de las subvenciones nominativas (ya sea mediante resolución del/ de la Concejal/a delegado/a competente en la materia o con la suscripción y formalización del convenio, que contemplará el contenido mínimo que se establece en la normativa de aplicación), se habrá de acompañar la propuesta con el documento contable ADO en caso de que se trate de subvenciones con pago anticipado, o AD en el supuesto de subvenciones postpagables.

(...)”

3) BASE 23

Respecto de la relación de subvenciones nominadas, se transcriben a continuación cada una de las observaciones señaladas, manifestando en cada una de ellas lo que corresponda:

- “No figuran en la Base 23 las Subvenciones a Amigos al Pueblo Saharaui (26.000€) y la Subvención a favor de FAUCA (Bonos consumo) por importe de 400.000 €.”



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276176115210745 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Efectivamente se han omitido por error, no encontrándose en la relación de nominadas que figura en la Base 23 de las de Ejecución del Proyecto de Presupuesto 2022, por lo que se procederá a su inclusión.

- *Los créditos consignados en el proyecto de presupuesto no coinciden con los importes previstos en el Plan estratégico de subvenciones 2022-2023 en relación con las subvenciones nominativas a favor de la Asociación coordinadora de personas con discapacidad física de canarias, Federación insular tinerfeña de asociaciones de padres y madres de alumnado, y a favor de la fundación canaria buen samaritano para el mantenimiento de huertos urbanos barrio de Añaza. En este sentido, el importe previsto en la Base 23 de las de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 en relación con la Subvención nominativa a favor de la Federación insular tinerfeña de asociaciones de padres y madres del alumnado no coincide con el crédito previsto en el proyecto de presupuesto.*

Ciertamente se ha producido un error, siendo el importe correcto el que figura en el Presupuesto, esto es 62.997,48€, por lo que se procederá a modificar en este sentido la cuantía consignada para este tercero, ajustándola a dicho importe.

- *“En relación con las siguientes subvenciones nominativas a favor de la Asociación Coordinadora de personas con discapacidad física de Canarias, Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado, Fundación Canaria Buen Samaritano para el mantenimiento de huertos urbanos barrio de Añaza y Fundación Neotrópico; se observa que no coinciden las aplicaciones presupuestarias previstas en el proyecto de presupuesto con las aplicaciones previstas en proyecto de plan estratégico 2022-2023, resultando más adecuadas, en virtud de la Orden AHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, las previstas en el proyecto de presupuesto. “*

Con relación a esta observación, se ha dado traslado al Servicio de Participación Ciudadana a los efectos oportunos.

- *Por último, se considera que la subvención a la entidad Parque Marítimo debe ir codificada con el concepto 723. A sociedades mercantiles estatales.*

En este sentido, tal y como se manifiesta en el informe de este servicio con relación al informe de la Intervención General relativo al Proyecto de Presupuesto General 2022, atendiendo a dicha consideración, se procederá a asociar el gasto a la clasificación económica 723.03 “Subvenciones capital Parque Marítimo S/C de Tenerife, S.A (nominada)”, que se creará al efecto.

A la vista de las observaciones planteadas y las modificaciones atendidas, la referida Base 23 resulta conforme a continuación se detalla:

“BASE 23. RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINADAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			PROYECTO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A1022	43300	48303	///	SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO S/C TFE. "PUNTO DE ATENCIÓN EMPRENDEDOR-VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL"	22.500,00
A1102	23101	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AMATE	12.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276176115210745 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A1102	23101	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER "AECC"	10.000,00
A1102	23101	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A "ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI"	26.000,00
A1102	33330	78303	2022/2/29/3	SUBVENCIÓN AL CÍRCULO DE BELLAS ARTES DE TENERIFE	400.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN A "TERTULIA AMIGOS 25 DE JULIO"	10.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN PERIODISTAS DE S/C DE TENERIFE"	6.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN A "ALIANZA FRANCESA"	4.000,00
A1102	33400	48303	///	SUBVENCIÓN A "ASOC. HCO. CULTURAL GESTA 25 DE JULIO"	20.000,00
A1102	33600	48203	///	SUBVENCIÓN "FUNDACIÓN CANARIA CORREÍLLO LA PALMA"	18.000,00
A1102	33600	48303	///	SUBVENCIÓN "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TENERIFE"	250.000,00
A1102	43000	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE FAUCA, FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (BONOS CONSUMO)	400.000,00
A1102	43200	48303	///	SUBVENCIÓN AL "CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS"	9.000,00
R1005	23101	48303	///	SUBV. FUNDACIÓN CANARIA BUEN SAMARITANO PARA EL MANTENIMIENTO DE HUERTOS URBANOS BARRIO DE AÑAZA	20.000,00
G2412	17100	72303	2022/2/63/10	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARQUE MARÍTIMO INVERSION PALMETUM	100.000,00
T2414	31101	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN NEOTROPICO (FAUNA INVASORA)	30.000,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA (GASTOS COMPETICIÓN DE ÉLITE DE 2ª CATEGORÍA ÁMBITO NACIONAL)	9.000,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB BALONMANO SALUD (GASTOS COMPETICIÓN DE ÉLITE DE 1ª CATEGORÍA ÁMBITO NACIONAL)	13.500,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB NATACIÓN ECHEYDE (GASTOS COMPETICIÓN DE ÉLITE DE 1ª CATEGORÍA ÁMBITO NACIONAL)	13.500,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN EL CLUB DE LA PIRULETA (GASTOS INHERENTES DEPORTE INCLUSIVO)	3.600,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB DE LUCHA LOS CAMPIITOS	20.000,00
C5024	34120	48503	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA FEDERACIÓN TINERFEÑA DE FÚTBOL	12.000,00
B8023	32600	48303	///	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS" PROYECTO RED DE RADIOS ESCOLARES EN LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO	43.286,46



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276176115210745 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



B8023	32600	48303	///	SUBVENCIÓN "FEDERACIÓN INSULAR TENERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO"(FITAPA)	62.997,48
P8023	23104	48303	///	SUBVENCIÓN NOMINATIVA "ASOCIACIÓN MUJERES, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN"	15.000,00"

Además de las anteriores, el informe de la Intervención General dentro su apartado octavo, relativo a las Bases de Ejecución del Presupuesto, recoge la siguiente observación:

"En relación con la subvención para reducir el precio a pagar por los consumidores, se ha de tener en cuenta que la misma no se encuentra prevista en el Proyecto del Plan estratégico de subvenciones 2022-2023. "

Debe tenerse en cuenta que se trata de una subvención de concurrencia, no nominativa, de manera que las manifestaciones al respecto no deberían figurar en este apartado, no obstante, con relación a esta indicación, se da traslado al Servicio de Participación Ciudadana, encargado de la elaboración del mencionado Proyecto de Plan estratégico, a los efectos oportunos.

En relación con las restantes observaciones precisadas, tales como la inclusión de una exposición de motivos, el uso de resaltes tipográficos para remarcar expresiones de especial importancia o la introducción de otros extremos, se tendrán en cuenta en la elaboración de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023. Asimismo, atendiendo a las recomendaciones propuestas, se estudiará la mejora de la redacción de determinadas bases, tales como la Base 13 respecto de los órganos competentes para la aprobación de las diferentes fases de ejecución del gasto en la suscripción de convenios, acuerdos o instrumentos similares.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276176115210745 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>